



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de 2021

Radicación: 2021-00687 00

Incorpórese a los autos el anterior diligenciamiento de la notificación remitida a la dirección electrónica del demandado **HAROLD CUBILLOS VELASCO** visto dentro del expediente.

Sin embargo, no se tienen por surtida la notificación al citado demandado, ya que la parte actora no aportó la constancia de la recepción de acuse de recibo de los mensajes de datos en los términos referidos en el artículo 21 de la Ley 527 de 1999, por parte del demandado, tal como lo consideró la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, mediante la cual declaró la exequibilidad condicionada del inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por otra parte, previo a decidir lo que en derecho corresponda sobre la revocatoria del poder y el reconocimiento de personería jurídica, tanto el Representante Legal de la entidad demandante, como la profesional del derecho **Yessica Yurany Mendivelso Roja** que acepta el mandato, procedan a suscribir el poder adosado en el archivo digital #9 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 093 de 10 de diciembre de 2021.

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72369677bc6dea133be043d865037d9e77555bd502ea3b006182e08e058ac2b**
Documento generado en 08/12/2021 08:34:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>